



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



EXEMTA

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA PARINACOTA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE TARAPACÁ.

ARICA, 30 ENE 2006

N° 0003 / **VISTOS:** El Contrato de Arriendo de Inmueble para Oficina Parinacota del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Tarapacá, adjunto, de fecha 27 de enero de 2.006, las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Tarapacá, conforme a la Resolución N° 72 de 20 de marzo de 2.003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, al artículo 9, letra h de la Ley 18.755 y Resolución N° 55 de 1.992 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

AUTORIZÁSE el Contrato de Arriendo de Inmueble para Oficina Parinacota del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Tarapacá, celebrado el 27 de enero de 2.006 con doña ELOISA MAZUELOS QUIGUALLO y doña THELMA VÁSQUEZ MAZUELOS, del que da cuenta el instrumento adjunto que se entiende forma parte integrante de la presente Resolución.

IMPÚTESE, el gasto al Programa 5, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, Subasignación 000, Subproducto 3.2, Producto Específico 4621, Unidad 01-01301, del Presupuesto Vigente del Servicio.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE.



OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR SAG REGIÓN DE TARAPACÁ

RMP/rmp

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional.
- Adm. y Finanzas Regional.
- Unidad Jurídica Regional
- Oficina SAG Parinacota.
- Interesadas.

CONTRATO DE ARENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA OFICINA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO I REGIÓN

Y

ELOISA MAZUELOS QUIGUALLO

Y

THELMA VÁSQUEZ MAZUELO

1
2
3
4
5
6
7 Phph
8 ph
9 **REPERTORIO N° 397.- / En Arica, República de Chile, a veintisiete de**
10 **Enero del año dos mil seis, ante mí, VICTOR WARNER SARRIA,**
11 **Abogado, Notario Público titular de esta Comuna, con Oficio en esta**
12 **ciudad, Bolognesi número trescientos cuarenta y cinco; comparecen: El**
13 **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO I REGIÓN, representado por**
14 **su Director Regional Don OSCAR ENRIQUE CONCHA DIAZ, Médico**
15 **Veterinario, Cédula nacional de identidad y rol único tributario número**
16 **siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete**
17 **guión ocho, ambos con domicilio en Dieciocho de Septiembre número**
18 **trescientos setenta, de ésta ciudad, en adelante "El Arrendatario" la Sra.**
19 **ELOISA MAZUELOS QUIGUALLO, montepiada, cédula nacional de**
20 **identidad y rol único tributario número un millón setecientos doce mil**
21 **ochocientos noventa y tres guión cero, domiciliada en el pueblo de Putre,**
22 **calle Riquelme cuatrocientos cincuenta -A y la Srta. THELMA VÁSQUEZ**
23 **MAZUELOS, pensionada, Cédula nacional de identidad y rol único**
24 **tributario número tres millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos**
25 **guión siete, domiciliada en calle Charles de Gaulle número quinientos**
26 **ochenta y cinco, Villa Pedro Lagos, de la ciudad de Arica, en adelante "Las**
27 **Arrendadoras", por otra parte, los comparecientes todos mayores de edad,**
28 **quienes acreditan su identidad conforme a derecho y exponen que han**
29 **convenido el siguiente Contrato de arrendamiento. PRIMERO: La señora**
30 **ELOISA MAZUELOS QUIGUALLO y la señorita THELMA VÁSQUEZ**



1 **MAZUELOS** en adelante las Arrendadoras, entregan en arrendamiento al
2 Arrendatario, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en Putre, Provincia
3 de Parinacota, I Región, calle Riquelme número cuatrocientos cincuenta,
4 con el único objeto de utilizarlo para oficina de alojamiento del Jefe de
5 Oficina SAG Parinacota y su grupo familiar, allí destinado. **SEGUNDO:** El
6 presente contrato regirá desde el uno de Enero del año dos mil seis y se
7 renovará automáticamente cada primero de Enero de cada año.
8 **TERCERO:** La renta de arrendamiento será la cantidad de **CIENTO**
9 **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CUATRO PESOS**
10 mensuales, los cuales se pagarán en forma anticipada durante los
11 primeros cinco días de cada mes, contra presentación del recibo
12 pertinente. **CUARTO:** El "Arrendatario" emitirá mensualmente dos
13 cheques; Uno a nombre de la Señora Eloisa Mazuelos Quiguallo por la
14 suma de **setenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos**, y un
15 segundo cheque a nombre de la señorita Thelma Vásquez Mazuelos por la
16 suma de **setenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos**. La suma de
17 ambos valores corresponde al total señalado en la cláusula tercera.
18 **QUINTO:** La cantidad señalada en la cláusula Tercera se modificará en el
19 mes de Enero de cada año, incrementándose proporcionalmente conforme
20 al reajuste anual que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC) y
21 seguirá rigiendo las condiciones señaladas en la cláusula Cuarta. **SEXTO:** Los
22 gastos por consumo de agua y luz serán de cargo del arrendatario. **SÉPTIMO:** El
23 Arrendatario declara que ha recibido a su entera satisfacción el
24 inmueble arrendado, que consta de cinco piezas y un baño
25 y lo ha hecho en el estado que se indica en el inventario anexo,
26 obligándose a restituirlo en el estado que lo recibe, habida
27 consideración al desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo. Si
28 transcurrido treinta días desde la fecha de ocupación del inmueble, el
29 Arrendatario no ha objetado el inventario, éste se dará por aprobado.
30 **OCTAVO:** Se faculta al Arrendatario para efectuar todas aquellas

1 modificaciones que estime conveniente que no afecten la integridad de la
2 propiedad. Estas obras serán de beneficio del arrendatario, quien podrá
3 retirarlas o modificarlas durante la vigencia del contrato, siempre que no
4 cause detrimento grave en la estructura del inmueble, pudiendo al fin del
5 convenio ofrecerlas a la Arrendadora, quien podrá aceptarlas o rechazarlas
6 por el valor ofrecido. Las mejoras o modificaciones no retiradas dentro de
7 los sesenta días contados desde la notificación que haga a la Arrendadora,
8 durante la vigencia del contrato o dentro de igual plazo contado desde la
9 expiración del mismo, se entenderá a beneficio de la Arrendadora, sin
10 cobro de parte del Arrendatario. Sin embargo, las modificaciones que
11 impliquen una alteración substancial a la propiedad, tales como por
12 ejemplo la supresión de paredes, solo podrán efectuarse con el
13 consentimiento previo de la Arrendadora. NOVENO: El arrendatario se
14 obliga a mantener en buen estado y reparar todas las partes visibles de la
15 instalación eléctrica y de la red de agua potable. Por su parte, la
16 Arrendadora se obliga a mantener y reparar a su costo las partes no
17 visibles de la red de agua potable e instalación eléctrica. Si la Arrendadora
18 no repara esos desperfectos en un plazo de cinco días, a contar desde la
19 fecha que el Arrendatario la notifique, éste quedará autorizado para realizar
20 los trabajos necesarios, cuyo costo se descontará del pago del arriendo.
21 DECIMO: La personería de Don Oscar Enrique Concha Diaz, para
22 representar al Servicio Agrícola y Ganadero I Región emana de la
23 resolución número cero setenta y dos del veinte de Marzo del dos mil tres
24 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero. DECIMO
25 PRIMERO: Las arrendatarias acreditan de mutuo acuerdo la propiedad del
26 inmueble, bajo los siguientes documentos: Por un lado la señora Eloisa
27 Mazuelos Quiguallo, acredita ser la usufructuaria vitalicia en el Registro de
28 Hipotecas y Gravámenes número doce año dos mil seis, Repertorio
29 número ochenta y uno y la señorita Thelma Vásquez Mazuelos, en el
30 Registro de Propiedad número dos mil setecientos noventa y tres del año



1 dos mil seis; Repertorio número ocho mil ciento cincuenta y dos, ambos
2 documentos emanados de la Compraventa con Usufructo Vitalicio
3 realizado el veintiocho de Julio del año dos mil tres, bajo el repertorio
4 número mil setecientos noventa y ocho, realizado en la Notaría Juan
5 Antonio Retamal Concha, en la ciudad de Arica, Comuna de Arica,
6 Provincia de Arica, Primera Región de Tarapacá, Chile. DECIMO
7 SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos
8 los efectos legales y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de
9 justicia. DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de
10 la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y
11 subinscripciones que correspondan ante el Conservador de Bienes Raíces
12 respectivo. ANTECEDENTE: Se deja constancia que la propiedad de que
13 trata la presente escritura, se encuentra exenta de impuesto territorial, lo que
14 se acredita a continuación: "Servicio de Impuestos Internos. Fecha de
15 emisión: veintisiete de Enero de dos mil seis. CERTIFICADO DE AVALUO
16 FISCAL. Válido para el Primer Semestre de dos mil seis. Comuna: Putre.-
17 Número de rol: tres mil setecientos veintiocho guión dos. Dirección o
18 Nombre de la Propiedad: Riquelme cuatrocientos cincuenta Mz.
19 Veinticuatro Pueblo de Putre. Destino de la Propiedad: Habitación. Avaluo
20 Total un millón novecientos treinta y seis mil seiscientos veintitres pesos.-
21 Avalúo Exento de impuesto: un millón novecientos treinta y seis mil
22 seiscientos veintitres pesos. Avalúo afecto a impuesto: cero. Año término
23 de exención.- El avalúo que se certifica ha sido determinado según el
24 procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial; de
25 acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una
26 tasación comercial de la propiedad. "Por orden del Director"; Una firma
27 ilegible. Ernesto Teran Moreno, Subdirecto de Avaluaciones.- Servicio de
28 Impuestos Internos".- Conforme con el documento que se ha tenido a la
29 vista y devuelto al interesado. La presente escritura se confecciono en base
30 a minuta enviada vía email por el Abogado don Rodrigo Muñoz Ponce.- En

VICTOR WARNER SARRIA

NOTARIO PUBLICO
Bolognesi 345 - Fono 225028 - Fax 232996
E-mail: notariavictorwarner@entelchile.net
Rut. 2.390.824-7
ARICA - CHILE

-MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO -

-1318-

comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante mi.- Se da copia.- Doy fe.-

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



OSCAR ENRIQUE CONCHA DIAZ

DIRECTOR DEL SAG

REGION DE TARAPACA



Eloisa Mazuelos Q.
ELOISA MAZUELOS Q.

Thelma Vasquez M.
THELMA VASQUEZ M.



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA

07 MAR 2006





Fecha de Emisión: 27 de Enero de 2008

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2006

Comuna : PUTRE
 Número de Rol : 03728-00002
 Dirección o Nombre de la Propiedad : RIQUELME 450 MZ 24 ST 4 PUEBLO DE PUTRE
 Destino de la Propiedad : HABITACION

AVALUO TOTAL	: \$	1.936.623
AVALUO EXENTO DE MPUESTO	: \$	1.936.623
AVALUO AFECTO A MPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a YAPU S.A.

Por Orden del Director

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE CERTIFICADO

Ernesto Terán Moreno
 Subdirector de Avalúaciones
 Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE :

RUT :

FECHA :

: 27 de Enero de 2006